

NOTARÍA DE
D. MIGUEL RUIZ GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 54 Bajo D.
Teléf. 91 4350083 - Fax 91 5759949
28001 MADRID

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA IBERDROLA CLIENTES, S.A. UNIPERSONAL Y

NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO ADMINISTRACIÓN»

NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA. -----

EN MADRID, a diecisiete de marzo de dos mil
catorce.

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA
RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta
Capital y con residencia en la misma. -----

===== C O M P A R E C E N =====

DON SANTIAGO MATÍAS MARTÍNEZ GARRIDO, de
nacionalidad española, residente en España, mayor
de edad, casado, con domicilio a estos efectos en
Madrid, calle Tomás Redondo, 1 y provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita,
7.543.718-V. -----

DON FRANCISCO JAVIER HERNANDO ISLA, de
nacionalidad española, residente en España, mayor

de edad, casado, vecino de Bilbao, provincia de Bizkaia, con domicilio a estos efectos en plaza Euskadi, 5 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 30.574.561-V. -----

DON FÉLIX ROJO SEVILLANO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 02.499.379-S. -----

DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomas Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 21.395.142-J. -----

===== I N T E R V I E N E N =====

1) DON SANTIAGO MATÍAS MARTÍNEZ GARRIDO y DON FRANCISCO JAVIER HERNANDO ISLA, en nombre y representación, como apoderados de la mercantil "IBERDROLA S.A.", domiciliada en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi número 5, que tiene por objeto social



BS9082053



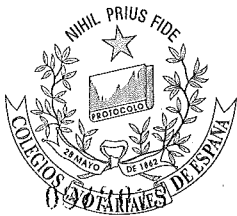
la producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica, de sus aplicaciones o energías primarias necesarias para su generación, servicios energéticos e informáticos, actividades gasistas de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución, la distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios y la prestación de servicios de asistencia a empresas participadas. Constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada el día 19 de Julio de 1.901, por el Notario que fue de Bilbao, don Isidro de Erquiaga, habiendo adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, don José Antonio Isusi Ezcurdia, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia don José María Arriola Arana, Notarios de Bilbao, el día 6

de Julio de 1.990, con el número 2.080 de protocolo, y ostentando su actual denominación, en otra escritura de fusión por absorción, autorizada por don José María Arriola Arana, Notario de Bilbao, el día 12 de Diciembre de 1.992, con el número 4.150 de protocolo. Por último, ha trasladado su domicilio social a donde actualmente lo tiene, en virtud de escritura autorizada por don José Antonio Isusi Ezcurdia, Notario de Bilbao, el día 28 de Septiembre de 2.011, número 3.482 de protocolo. -----

Inscrita en el registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo BI-233, folio 156, hoja número BI-167A. ---

Tiene CIF número A-48010615. -----

Se encuentran facultados para el presente otorgamiento en virtud del poder especial que les ha sido conferido por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración de IBERDROLA S.A. celebrada el 11 de marzo de 2014, elevados a público en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco don Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto y para el protocolo de don José Antonio Isusi Ezcurdia el día



BS9082052

13 de marzo de 2014 con el número 979 de orden de su protocolo, de cuya copia autorizada que he tenido a la vista, juzgo que los apoderados tienen facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

2) DON FÉLIX ROJO SEVILLANO Y DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES, en su propio nombre y derecho, a los efectos de aceptar el cargo para el que son designados en la presente. -----

Identifico a los comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA y al efecto: ---

===== E X P O N E N =====

Que siendo su intención constituir una sociedad mercantil anónima, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes, -----

=====CLÁUSULAS =====

1.- Constitución. -----

IBERDROLA, S.A. funda y constituye una sociedad mercantil anónima, con la denominación social de "IBERDROLA CLIENTES S.A.", que dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy, y con el domicilio social, plazo de duración y demás pactos y condiciones que constan en los Estatutos Sociales que van extendidos en 5 folios de papel blanco común, escritos mecanográficamente por ambas caras, que me entregan los comparecientes en este acto, a quienes se los leo íntegramente, encontrándolos conformes, aprobándolos y firmándolos en la última página, quedando incorporados a esta matriz, para que formen parte integrante de la misma. -----

2.- Capital social y suscripción. -----

El capital social es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y estará representado por sesenta mil acciones, nominativas, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno a la sesenta mil, ambas inclusive, representadas por medio de títulos. -----

Todas las acciones emitidas son suscritas por IBERDROLA, S.A., desembolsándolas en un cien por cien mediante aportación dineraria, es decir,



BS9082051

aportando la cantidad de sesenta mil euros. -----

El accionista único ha desembolsado íntegramente las acciones suscritas en metálico mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en constitución de la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), lo que me acredita mediante la correspondiente certificación de entidad de crédito que dejo unida a esta matriz. --

3.- Duración y ejercicio social. -----

La duración de la Sociedad será indefinida y, como ya queda dicho, las operaciones sociales darán comienzo en el día de hoy. -----

Por excepción el primer ejercicio social comprenderá el período de tiempo que medie entre dicho día y el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

4.- Incompatibilidades. -----

Declaran los comparecientes que queda prohibido ocupar o ejercer cargos en la Sociedad a las personas incompatibles por la ley, y en especial

las establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y en las disposiciones concordantes sobre la materia. -----

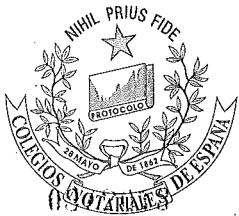
5.- Denominación social. -----

Los comparecientes me entregan certificado expedido por el Registro Mercantil Central, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad con igual denominación que la constituida en esta escritura, y que dejo unido a esta matriz. -----

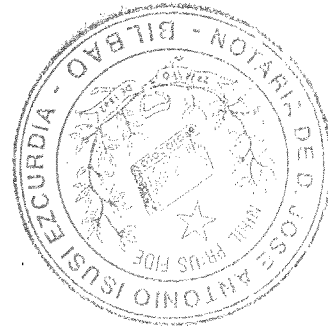
6.- Nombramiento del órgano de administración. ----

El accionista único decide confiar la administración de la Sociedad a dos administradores mancomunados, y designar, por el plazo estatutario de 5 años, a las siguientes personas como administradores mancomunados de la Sociedad: **DON FÉLIX ROJO SEVILLANO Y DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES** cuyos datos identificativos constan en la comparecencia de la presente. -----

Los nombrados presentes en este acto, aceptan sus nombramientos y manifiestan no hallarse incursos en ninguna incompatibilidad legal. -----



BS9082050



7.- Sociedad en formación: actos antes de la inscripción y mandato específico.

Se autoriza expresamente al órgano de administración a fin de que en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad en el registro mercantil competente pueda ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente sean de su competencia, incluido el otorgamiento de poderes. A estos efectos, el socio fundador de la Sociedad faculta expresamente y da mandato específico al órgano de administración para realizar, por sí o a través de los apoderamientos o delegaciones que estime por conveniente, en el nombre social, antes de la inscripción de la Sociedad en el registro mercantil, cuantos actos y contratos de toda índole, incluyendo de administración o de dominio, sean necesarios o simplemente convenientes para el inicio de las actividades de la Sociedad y la realización del objeto social, especialmente (pero no limitado a ello) en el orden interno y

organizativo. -----

Todos los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad dentro del (i) ámbito de facultades que los Estatutos les atribuye, así como (ii) del mandato específico antes efectuado, quedarán bajo el régimen del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de ellos responderá la sociedad en formación con el patrimonio formado por las aportaciones del accionista, y, una vez inscrita en el Registro Mercantil, quedará obligada por tales actos y contratos sin necesidad de su ratificación expresa.

8.- Gastos de constitución. -----

Los gastos de constitución de la Sociedad, incluyendo los de orden fiscal, se estima que ascenderán aproximadamente a la cantidad de dos mil euros (2.000 €). -----

9.- Inscripción parcial. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los



BS9082049

Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil. -----

10.- Declaración de unipersonalidad. -----

Manifiestan los señores comparecientes que "IBERDROLA, S.A.", cuyos datos constan en la intervención de la presente, es el único accionista de la Sociedad, solicitando la inscripción de la unipersonalidad de la Sociedad en el Registro Mercantil. -----

11.- C.N.A.E. de la actividad principal de la sociedad. -----

La actividad principal de la nueva sociedad tiene el C.N.A.E. número 3514 (comercio de energía eléctrica). -----

12.- El socio único a través de sus representantes en este acto DON SANTIAGO MATÍAS MARTÍNEZ GARRIDO y DON FRANCISCO JAVIER HERNANDO ISLA queda expresamente facultado para realizar cualquier gestión ante la Agencia Tributaria a

efectos de la obtención del NIF así como alta censal y demás trámites que fueren pertinentes. ---

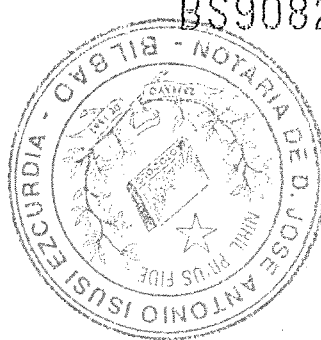
TRAMITACIÓN TELEMÁTICA: Los señores comparecientes me exoneran a mí, el Notario de la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes después de haber identificado por sus documentos reseñados en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

Yo, el Notario hago constar que las circunstancias de los señores comparecientes relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por ellos mismos al efecto. -----

En relación con la **Ley 10/2010 de 28 de abril** de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, yo el Notario en mi condición de sujeto obligado conforme al artículo 2.1.n de dicha ley hago constar: -----

a) Que he cumplido con el deber de identificación formal de los otorgantes del



BS9082048

presente documento mediante la comprobación del documento de identidad reflejado en la comparecencia de ésta escritura, del que he obtenido fotocopia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y como más adelante se establece. -----

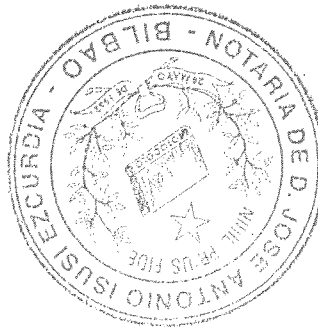
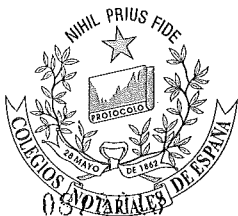
b) Que he cumplido con las obligaciones de identificación del titular real en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010 en relación con el artículo 7 de la misma y con las excepciones contempladas en el artículo 9. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones

complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999 los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En el caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo del contenido de éste párrafo.

Leo íntegramente esta escritura a los



BS9082047

comparecientes, por su elección y enterados de su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad de los otorgantes, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes, debidamente informada, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en ocho folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los siete anteriores en orden inverso, DOY FE. -----

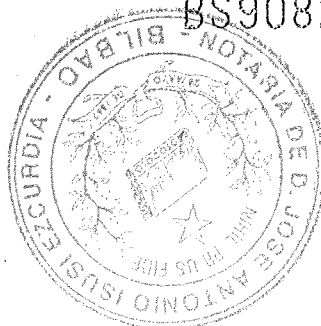
Están las firmas de los señores comparecientes.

Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado. ---

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia sin efectos ejecutivos para la sociedad constituida, en catorce folios de la serie BS,

números: 9083819 y los trece anteriores en orden
inverso. DOY FE.- M.R.G. Rubricado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



BS9082046

ESTATUTOS SOCIALES DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.

Título I

Denominación, objeto, duración y domicilio social

Artículo 1º.- Denominación

Iberdrola Clientes, S.A. (la "Sociedad") se regirá por estos estatutos sociales y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Objeto social

La Sociedad tiene como objeto:

- la realización de toda clase de actividades relacionadas con la comercialización y compraventa de productos energéticos y de materias primas en los mercados instituidos al efecto y bajo las modalidades de contratación existentes, tanto en operaciones propias como en las de intermediación con terceros.
- La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a su favor, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

Todas las actividades que integran el objeto social podrán llevarse a cabo, bien directamente por la Sociedad, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico.

Artículo 3º.- Duración y comienzo de operaciones

Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4º.- Domicilio social

Su domicilio social queda fijado en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euzkadi número 5.

El órgano de administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Título II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de sesenta mil euros, representado por sesenta mil acciones, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, integrantes de una única clase y serie.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en estos estatutos sociales.

Las acciones, que estarán representadas por títulos nominativos, están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6º.- Representación de las acciones

Las acciones serán nominativas, figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transmisiones, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada por la ley. El órgano de administración podrá exigir, siempre que la transmisión no conste en escritura pública o en póliza mercantil, los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Todo accionista o titular de un derecho real sobre las acciones deberá comunicar su dirección al órgano de administración.

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Artículo 7º.- Transmisibilidad de las acciones

La transmisión de las acciones será libre, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 8º.- Usufructo y copropiedad

En caso de usufructo y copropiedad de las acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.



BS9082045

Artículo 9º.- Prenda y embargo

En caso de prenda y embargo de las acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Título III Del gobierno de la Sociedad

Artículo 10º.- Órganos de gobierno de la Sociedad

La Sociedad estará regida y administrada por la junta general de accionistas y por el órgano de administración.

Capítulo I De la junta general de accionistas

Artículo 11º.- Junta general

Corresponderá a los accionistas constituidos en junta general decidir por la mayoría establecida en estos estatutos sociales y en la ley, según los casos, sobre los asuntos que sean de su competencia legal. Cada acción da derecho a un voto.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Artículo 12º.- Carácter de la junta: juntas generales ordinarias y extraordinarias

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante, la junta general, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

Artículo 13º.- Obligación de convocar. Convocatoria judicial

El órgano de administración convocará la junta cuando estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la junta general efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en estos estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Artículo 14º.- Forma de la convocatoria

La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante comunicación individual y escrita remitida a todos y cada uno de los accionistas (a) por conducto notarial, o (b) por correo certificado con acuse de recibo, o (c) por fax con acuse de recibo mediante otro fax, o (d) por correo electrónico con acuse de recibo mediante otro correo electrónico, o (e) por cualquier otro procedimiento de comunicación individualizado y por escrito que asegure la recepción del anuncio por los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad; en el caso de accionistas que residan en el extranjero, estos solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. El anuncio deberá publicarse, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la junta.

El anuncio expresará, al menos, el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá asimismo hacerse constar el lugar y la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre



BS9082044

la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general, incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la ley.

Artículo 15º.- Junta universal

Se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la junta general, siempre que esté presente o representado todo el capital, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 16º.- Asistencia y representación

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las juntas generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista acredite anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrá que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta.

Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 17º.- Constitución

- (a) La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25 % del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente.

- (b) Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital.

Artículo 18º.- Lugar de celebración y mesa de la junta

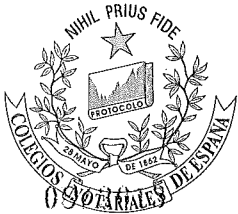
Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante y así se haga constar en la convocatoria de la junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los accionistas, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

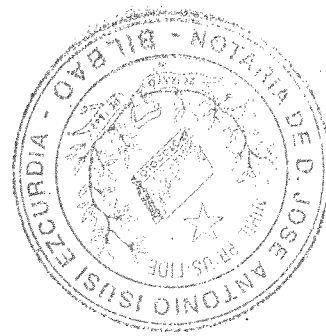
Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley.



BS9082043



Artículo 19º.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la reunión, salvo en los supuestos en los que se establezca por ley una mayoría distinta.

Artículo 20º.- Actas

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta que se extenderá en el libro llevado al efecto. El acta deberá ser aprobada por la propia junta o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

Capítulo II Del órgano de administración

Artículo 21º.- Forma del órgano de administración y composición

La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá, a elección de la junta, que tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los distintos modos de organizar la administración que se citan, sin necesidad de modificación estatutaria, a:

- (a) Un administrador único.
- (b) Dos administradores mancomunados.
- (c) Varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de tres.
- (d) Un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce consejeros.

Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de esos límites.

El ámbito de representación del órgano de administración, en cualquiera de las formas que este adopte conforme a este artículo, se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, según establece la Ley de Sociedades de Capital.

Para ostentar el cargo de administrador no se necesitará ser accionista.

La designación de la persona que haya de ocupar el cargo de administrador corresponderá a la junta.

Artículo 22°.- Duración de cargos

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 23°.- Remuneración de los administradores

El cargo de administrador de la Sociedad será gratuito.

La gratuidad del cargo de administrador será compatible e independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase a las que tuvieran derecho aquellos miembros del órgano de administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral especial o común, o prestación de otra clase de servicios, en virtud de dicha relación.

Artículo 24°.- Funcionamiento del consejo de administración

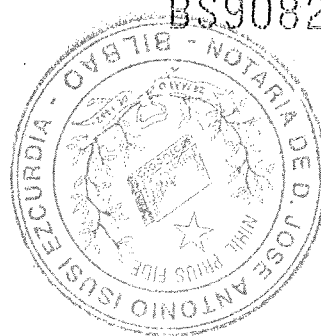
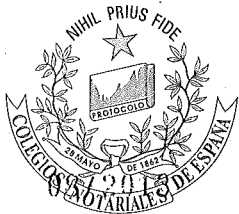
Si se opta por un consejo de administración, este estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, designados por la junta, que además concretará su número.

El consejo de administración elegirá de su seno por mayoría un presidente y, en caso de estimarlo conveniente, un vicepresidente para sustituir a aquel en ausencias, vacantes y enfermedades. Asimismo elegirá a la persona que ostente el cargo de secretario o de vicesecretario, en su caso. El secretario, y en su caso, el vicesecretario, podrán ser o no consejeros. En este último caso tendrán voz pero no voto.

Todos ellos actuarán como tales hasta que se nombre a otras personas para desempeñar el cargo o el consejo de administración decida su destitución.

El consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio con objeto de formular las cuentas anuales.

El consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, la mayoría de sus miembros, y deberá ser convocado por el presidente o el que haga sus veces, ya sea por decisión propia o cuando así lo soliciten tres cualesquiera de los consejeros, con una antelación mínima de diez días a la fecha de su celebración, mediante notificación escrita remitida a cada uno de los consejeros mediante correo certificado con acuse de recibo, fax, correo electrónico o por cualquier otro procedimiento por escrito que asegure la recepción de la convocatoria por todos los consejeros en el domicilio que conste inscrito en el Registro



BS9082042

Mercantil. No obstante, cuando razones de urgencia aconsejen celebrar consejo, bastará con que la convocatoria se realice con una antelación mínima de tres días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria incluirá al menos el día y la hora de celebración de la reunión así como un orden del día tentativo con los asuntos que deberán tratarse en aquella, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran ser planteados por los consejeros en el transcurso de dicha reunión.

No obstante lo anterior, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros y estos decidan por unanimidad la celebración de aquella.

Serán válidos los acuerdos del consejo de administración celebrado por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. Igualmente será válida la adopción de acuerdos por el consejo de administración por el procedimiento escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero.

Artículo 25º.- Adopción de acuerdos por el consejo de administración

El consejo de administración adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión salvo en aquellos supuestos para los que la ley exija mayorías distintas.

Cada consejero, incluyendo el presidente, tendrá un voto, sin perjuicio de las delegaciones de voto que pueda ostentar. El presidente del consejo de administración no tendrá voto dirimente en caso de empate.

Las discusiones y acuerdos del consejo de administración se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

Título IV
Del ejercicio social

Artículo 26°.- Ejercicio social

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Título V
De la disolución y liquidación

Artículo 27°.- Disolución

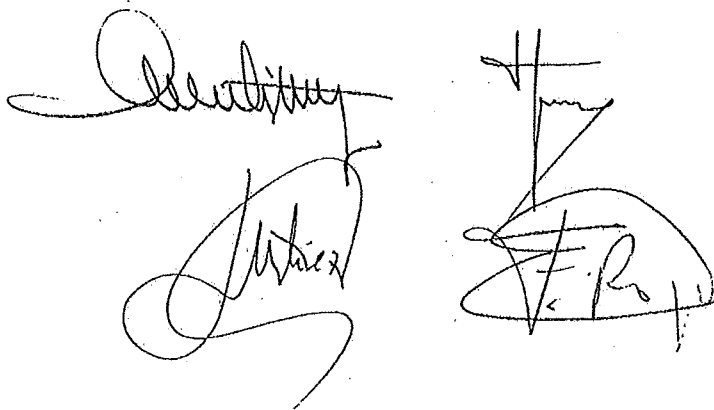
La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en aquella.

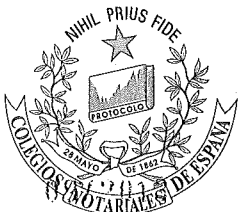
Artículo 28°.- Liquidación

Acordada la disolución de la Sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores.

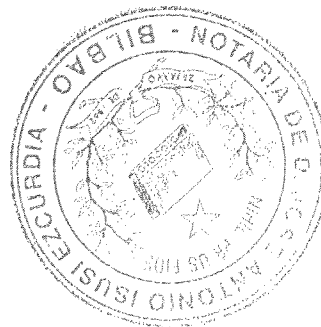
Los liquidadores ostentarán las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la junta general al acordar su nombramiento.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando estas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.





BS9082041



BBVA

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., OFICINA CLIENTES GLOBALES DE BILBAO, CON DOMICILIO EN LA C/ GRAN VIA, 12 Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Dña. BEGOÑA ABÁSULO ROBINA Y D. FERNANDO ESTEBAN FERNÁNDEZ, COMO APODERADOS DEL MISMO,

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en la cuenta con IBAN ES77 0182 3994 0102 0153 0336 a nombre de IBERDROLA CLIENTES, S.A. "En Constitución", se ha ingresado el siguiente importe:

Sesenta mil euros (60.000,00.-€), con fecha 13 de Marzo de 2014 desde la cuenta con IBAN ES37 0182 4647 9401 0046 5342 de IBERDROLA, S.A., en concepto de "Desembolso del Capital inicial".

Y, a petición del interesado, se extiende la presente certificación en Bilbao, a 13 de Marzo de dos mil catorce.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
p.p.



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con domicilio en: Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Jilbano 2008, tomo 1, hoja 81, nº 1. A inscripción 1035, con CIF A4820369.

IMP-270000037 (2010-00-04-2011)

SL3689714



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 14039253

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por;
D/Da. IBERDROLA, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 07/03/2014, asiento 14039861,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

IBERDROLA CLIENTES, S.A.

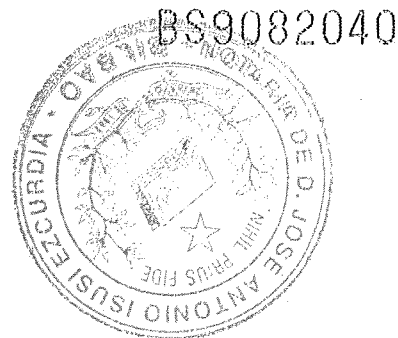
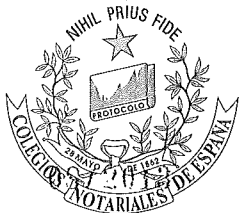
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Marzo de Dos Mil Catorce.

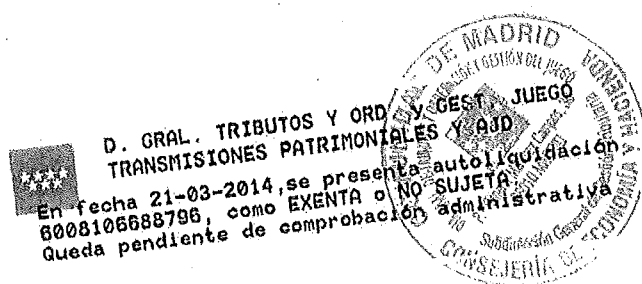
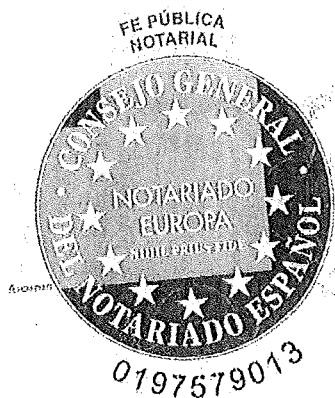
EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



ES COPIA de su matriz, que expido sin efectos ejecutivos para la sociedad constituida, en quince folios de la serie BS, números: el presente y los catorce posteriores en orden correlativo. En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.
DOY FE. -----





Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036360872350 2



101 NIF

495758389

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social

IBERDROLA CLIENTES SAU

AL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN

110

110 ☒ Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).

111 ☒ Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

120

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
- 121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
- 122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
- 123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
- 124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
- 125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
- 126 Modificación datos representantes (página 3).
- 127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
- 128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
- 129 Solicitud de alta/baja en el registro de exportadores y otros operadores económicos (página 5).
- 130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
- 131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
- 132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
- 133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
- 134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
- 135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
- 136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
- 137 Modificación datos relativos a otros impuestos (página 7).
- 138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
- 139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
- 140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).

AGENCIA ESTADAL DE

 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 DIRECCIÓN ESPECIAL DE MADRID

 21 MAR 2014

 CATEGORÍA DEL CONTRIBUYENTE

 ADMINISTRACIÓN DE GUZMÁN EL BUENO

141 Fecha efectiva del cese

150

150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

Firma

Lugar

MADRID

Fecha

20/03/2014

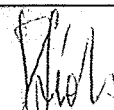
Firma en calidad de

REPRESENTANTE

Firma

Firmado: D./D.

JOSÉ LUIS VILLANUEVA MARTÍNEZ



 JOSÉ LUIS VILLANUEVA MARTÍNEZ

Ejemplar para el interesado



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

IBERDROLA CLIENTES SOCIEDAD ANONIMA

DOCUMENTO: 1/2014/4.710,0 ASIENTO: 356/1288 DE FECHA: 24/03/2014

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción parcial en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 5448

LIBRO : 0

FOLIO : 19

HOJA : BI-63981

INSCRIP.: 1

Habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Artículo 18º de los Estatutos, puesto que su contenido en cuanto a la posibilidad de celebrar la Junta en cualquier lugar que decida el órgano de Administración no está permitido por el Artículo 175 LSC. RDGMR 6-9-2013 y 14-10-2013..

En relación con la presente calificación: Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los artículos 19 bis y 275 bis de la L. H. y al R. D. 1039/2003, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la L. H. en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre. Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

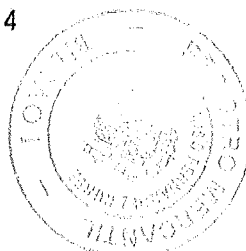
Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

3.356

BILBAO, 24 de Marzo de 2014

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

JOSE ANTONIO ISUSI EZCURDIA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO, CON
RESIDENCIA EN BILBAO.....

DOY FE: Que la presente fotocopia (que consta
de- (6-folios) es reproducción exacta de su original
que tengo a la vista, y va extendida en papel común
de los Colegios Notariales de España.
Sólo podrá utilizarse esta reproducción al efecto
de tomar parte en concursos y/o subastas, numerados.

BILBAO, a 16 de Julio de 2014

Excluido de mi libro de Registro por
el art. 264 del Reglamento Notarial.



0195709267